COMPLEMENTO MINUTA - CONTRATO DE OBRA No. SAMC-002-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
NIT	**891800475-0**
CONTRATISTA	**MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES**
CC	N° C.C. No. 1.020.819.930 DE BOGOTÁ D.C

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; por la otra parte **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES** con C.C. No. 1.020.819.930 DE BOGOTÁ, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE OBRA** derivado del proceso CHQ-SAMC-003-2026, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	**“INTERVENCIÓN DEL CIELO FALSO Y PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO”**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del presente proceso, se realizarán en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE PRINCIPAL, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACA. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

4. VALOR DEL CONTRATO

CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($121.599.000,00), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar teniendo en cuenta que cumplió con todas las exigencias de la Entidad.

de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.][Los el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

os unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

TECCIÓN PROVISIONAL DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – SEDE EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DEMOLICION DE CIELO FALSO EN ESTERILLA - ADOBE (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M2	3.300,00	34.726,00	$ 114.595.800,00
PROTECCION PROVISIONAL CUBIETA FASE I (Sellado de algunas filtraciones y/o goteras en cubierta)	M2	200,00	35.016,00	$ 7.003.200,00
				$ 121.599.000,00
			SUBTOTAL OBRAS	**$ 121.599.000,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 121.599.000,00**
VALOR TOTAL	**$ 121.599.000,00**

UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del	ADMINISTRACIÓN	A=	22%
n porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	5%
onente o de su Representante Legal **RDO CASTIBLANCO CORTES**	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
7) Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

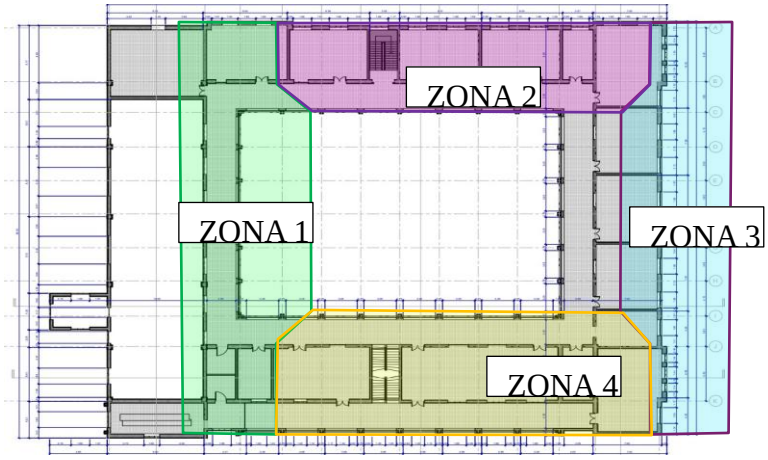
1. Prestar los servicios requeridos y aprobados por el supervisor del contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con las características técnicas y requerimientos establecidos.
4. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
5. Elaborar los informes de ejecución de la obra
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7. Ejecutar las obras de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el Municipio para este tipo de contratos, con materiales de buena calidad, equipos requeridos y personal para este tipo de trabajos.
8. Cumplir con los protocolos y medidas de seguridad pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

	2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS (Anexo 1)	La estructura de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE CHIQUINQUIRÁ se encuentra actualmente inhabilitada debido a una medida cautelar por riesgo, por medio de ingeniería social se obtiene que la estructura tiene una vetustez de menos de 100 años aproximadamente, actualmente está destinada para uso EDUCATIVO. Consta de una (1) unidad estructural, La estructura se encuentra en su totalidad construida, con una altura de 12.00 metros perteneciente a dos (2) pisos. **Tabla 1. Descripción sistemas constructivos**

SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Muros portantes en tolete macizo de arcilla marrón
SISTEMA DE DIVISIONES Y PARTICIONES:	MIXTO: 1. Muros portantes. 2. Muros no estructurales de arcilla marrón cocido de perforación horizontal de 6 huecos.
CUBIERTA:	Teja de Barro sobre Esterilla de Guadua
SISTEMA DE CUBIERTA:	Cerchas de madera
SISTEMA DE CIMENTACIÓN:	N/I.
SISTEMA DE ENTREPISO:	Madera.
MATERIAL PRIMARIO CONSTITUYENTE:	Madera y Mampostería de Arcilla.



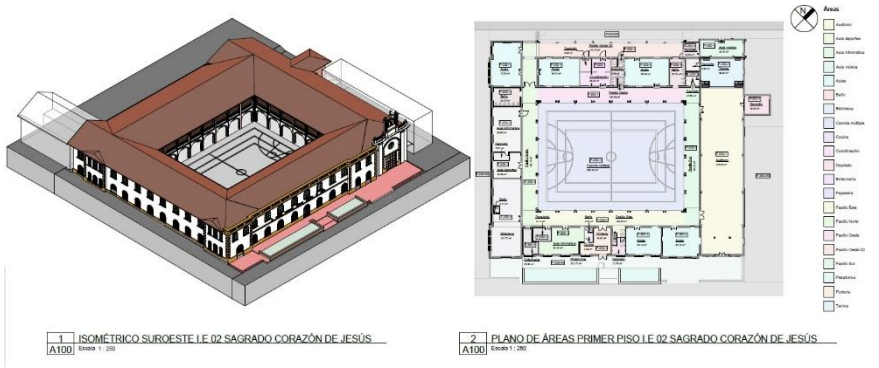


Ilustración 1. Zonificación de estructura

Especificaciones técnicas

Demolición de cielo falso en esterilla-adobe, (incluye retiro y acarreo libre hasta 5km).

- **Estado Actual**: De acuerdo a la consultoría contratada por el Departamento de Boyacá y ejecutada por la Universidad "UPTC", Tunja, se describe en su informe ejecutivo fase I "medidas inmediatas"; que, como conclusión general se atribuye el alto grado de deterioro de la infraestructura a la falta de mantenimiento y por la instalación de cielo falso que permite la anidación de xilófagos, por lo anterior dentro de las medidas urgentes de intervención a la infraestructura "Medidas Inmediatas" es necesario el desmonte inmediato y total de cielo falso, guadua y torta inferior en zonas de cubierta y placa de entrepiso, además de inmunizar los elementos de madera y sellado de goteras de la cubierta.

- **Intervención Propuesta:** De acuerdo a lo descrito en el informe ejecutivo fase I "medidas inmediatas" emanado de la Universidad "UPTC", Tunja, corresponde ejecutar:

	- "Se requiere el desmontaje total de los cielos falsos, torta inferior y guadua ubicados en las zonas de cubierta y placa de entrepiso, dejando completamente expuestos los elementos estructurales que deben ser inmunizados como medida definitiva para su inspección, diagnóstico y evaluación". - "Esta acción es indispensable debido a que los cielos falsos ocultan la condición real de los componentes portantes, los cuales presentan patologías previamente identificadas, tales como humedad, filtraciones, alabeos y deterioro progresivo de la madera y promueven la anidación y proliferación de especies xilófagas". - "La evidencia de goteras, ascenso capilar, pudrición incipiente y deformaciones estructurales exige una inspección directa y sin obstrucciones para determinar el estado real de vigas, correas, uniones y apoyos. Mantener los cielos falsos restringe la detección de daños críticos y limita la capacidad de verificar la estabilidad estructural." - "Por lo tanto, el retiro definitivo de estos elementos es esencial para garantizar una evaluación precisa y permitir la ejecución adecuada de los procesos de reforzamiento, tratamiento, inmunización o sustitución que sean necesarios para restituir la seguridad estructural del edificio." **Protección provisional cubierta fase I (sellado de algunas filtraciones y/o goteras en cubierta).** • **Estado Actual:** De acuerdo a la consultoría contratada por el Departamento de Boyacá y ejecutada por la Universidad "UPTC", Tunja, se describe en su informe ejecutivo fase I "medidas inmediatas"; que, como conclusión general se atribuye el alto grado de deterioro de la infraestructura a la falta de mantenimiento y por la instalación de cielo falso que permite la anidación de xilófagos, por lo anterior dentro de las medidas urgentes de intervención a la infraestructura "Medidas Inmediatas" es necesario el desmonte inmediato y total de cielo falso, guadua y torta inferior en zonas de cubierta y placa de entrepiso, además de inmunizar los elementos de madera y sellado de goteras de la cubierta. • **Intervención Propuesta:** De acuerdo a lo descrito en el informe ejecutivo fase I "medidas inmediatas" emanado de la Universidad "UPTC", Tunja, corresponde ejecutar: - "La cubierta presenta un avanzado estado de deterioro por falta de mantenimiento y malas impermeabilizaciones, la pega entre la esterilla de guadua en donde reposan las tejas y las tejas se encuentran deteriorados, con altos pasos de agua "goteras"." - "Las filtraciones y pudriciones en los elementos de soporte, junto con la falta de mantenimiento en el aislamiento y en general, han comprometido la integridad de la cubierta. La teja de barro, adherida con mortero de cal y arena sobre una esterilla de guadua y soportada por una cercha de madera, muestra daños significativos que afecten su funcionamiento y seguridad." - "Para garantizar la durabilidad y protección del inmueble se recomienda Teja de zinc en puntos donde se encuentran fallos en la cubierta o plástico grueso de recubrimiento para protección provisional de la misma como intervención inmediata, se recomienda la limpieza de viga canales y bajantes."

	Especificaciones técnicas de materiales No aplica especificaciones técnicas de materiales debido a que se trata de una obra de demolición, no se va a requerir suministro de materiales, sin embargo, si es importante que los materiales que se utilicen para la protección provisional de la cubierta sean de buena calidad para garantizar que se va a durar mientras se da inicio a la segunda fase del proyecto. ***Pruebas y ensayos*** No aplica para el presente proceso. **Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato** Informe ejecutivo fase I que entrego la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia bajo el contrato de Estudios de diagnóstico y vulnerabilidad estructural, geotécnica e hidráulica y reforzamiento de instituciones educativas de algunos municipios del departamento de Boyacá para atender la emergencia de calamidad pública de acuerdo a decreto 522 del 24 de mayo de 2025 Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús sede principal **Notas técnicas específicas del proyecto** No aplica para el presente proceso **Método Constructivo** La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos: 1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados. 2. La estabilidad de la obra contratada. 3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos. 4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra. 5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente. No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.
7. FORMA O MODO DE PAGO:	El valor total del presente contrato, equivalente a la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($121.599.000,00), será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante ***un pago a*** contra entrega, recibo y aprobación de la obra ejecutada, de conformidad con las siguientes condiciones:

	El pago se realizará en un (1) solo desembolso, previa ejecución total y satisfactoria de los trabajos objeto del contrato, una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas y legales, y se suscriba el Acta de Recibo Final por parte del Supervisor o Interventor, en la cual conste que los trabajos fueron ejecutados conforme a los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto aprobado y demás documentos contractuales. Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente: - Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda. - Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

	PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.
8. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
9. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
10. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.
11. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	El MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Parágrafo 1: El MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 31 de la ley 782 de 2002. Parágrafo 2: También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.
13. CADUCIDAD	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando el CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.
14. MULTAS:	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

16. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
17. GARANTÍAS:	**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABIILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Chiquinquirá (Cuando aplique), en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un año (01) a partir del acta de recibo final.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Entidad, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del contratista así:

hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a **200 salarios**

	mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato. Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente. Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. **Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chiquinquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chiquinquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chiquinquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Chiquinquirá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chiquinquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chiquinquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Chiquinquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, Contar con Registro presupuestal y la aprobación de la garantía del Contrato.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o aplicación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

25. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo, motivado susceptible del recurso de reposición.
26. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
27. DOMICILIO:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 17 No. 7ª - 48 Alcaldía de Chiquinquirá. b). El CONTRATISTA, CARRERA 10 A # 28-24, INT 2, CHIQUINQUIRA BOYACA. Correo Electrónico: mrccingenieria@gmail.com
28. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices. 3. Oferta presentada por el Contratista. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
29. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad y los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
30. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
31. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá cuando aplique, y el acta de inicio.
33. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**
34. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
HENRY DELGADILLO MURCIA Profesional Universitario- Dirección de compras públicas y gestión contractual		LINNA NATALY CABRA - Directora de compras públicas y gestión contractual		JULIO CESAR BARAJAS - Asesor despacho	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		